



**RESOLUCIÓN N° 0729-2020/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de noviembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1295-2020/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 446-2020/SBN-DGPE-SDDI del 28 de agosto de 2020 (en adelante "la Resolución"), mediante la cual se aprobó **EXTINGUIR PARCIALMENTE LA AFECTACION EN USO, DISPONER LA INDEPENDIZACION Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 810,10 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lote 1 de la Manzana AE del Pueblo Joven Pamplona Alta – Sector Villa San Luis, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03222096 del Registro Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS matriz 136366, (en adelante "el predio"), a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el "T.U.O. de la Ley") y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "el ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la "SDDI") es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.
3. Que, se ha advertido error material en el Artículo Primero de la parte resolutive de "la Resolución", al consignarse que la afectación en uso, respecto de la cual se declara la extinción parcial, es: "a favor

del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL”, **debiendo decir: “a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”.**

4. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 446-2020/SBN-DGPE-SDDI del 28 de agosto de 2020, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 821-2020/SBN-DGPE-SDDI del 17 de noviembre de 2020.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución N° 446-2020/SBN-DGPE-SDDI del 28 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

#### **Donde dice:**

“a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL (...)”.

#### **Debe decir:**

“a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES (...)**”.

#### **Regístrese y comuníquese**

POI N° 20.1.2

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario